CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

#### RESOLUCION de 30 de noviembre de 2020.

De quinta modificación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020, procediendo a la incorporación de varias iniciativas a propuesta de las Consejerías de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático; de Presidencia, y de Cultura, Política Lingüístíca y Turismo



#### **RESOLUCIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 6 de febrero de 2020, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020, con el objetivo de lograr una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, apostando por mejorar la planificación normativa conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones Públicas harán público, anualmente, en el Portal de Transparencia correspondiente, un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación durante ese período.

El Plan consta de un único anexo en el que se distinguen dos apartados: "Estado de tramitación de disposiciones legales y reglamentarías iniciadas" y "Previsión de Iniciativas Legales y Reglamentarias", ordenadas en virtud de la competencias atribuidas a cada una de la Consejerías de la Administración del Principado de Asturias.

Desde entonces se ha modificado en cuatro ocasiones:

Por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 14 de abril de 2020, a propuesta de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se incorporan el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Turismo, el Decreto de albergues turísticos, el Decreto de campamentos de turismo y el Decreto de profesiones turísticas.

Por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 5 de junio de 2020, a propuesta de la Consejera de Presidencia, se incorpora el Decreto de primera modificación del Decreto 37/2018, de 18 de julio, de organización y desarrollo de los instrumentos de funcionamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información de la Administración del Principado de Asturias y su sector público.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2020 se aprobó la tercera modificación con la finalidad de adaptarlo a la nueva organización de la Administración derivada del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, por el que se aprobó la segunda modificación del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que ha introducido cambios en el reparto de competencias en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, afectando a cuatro Consejerías.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el propio Acuerdo de aprobación de dicha tercera modificación del Plan, se señala que el plazo de inicio y el estado de tramitación de la totalidad de las disposiciones incorporadas en el presente Plan se han visto afectados por la declaración del estado de alarma efectuada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en tanto dicha declaración llevó aparejada la suspensión de los plazos administrativos, cuyo levantamiento tuvo lugar el día 1 de junio de 2020. Es por ello

# CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

que se advierte de que los plazos incorporados en el repetido Plan deben entenderse afectados por el periodo de duración de dicha suspensión.

Finalmente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2020 se aprobó la cuarta modificación del Plan para incorporar, a propuesta de la Consejería de Salud, el Proyecto de ley de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud; y con el fin de añadir, a propuesta de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, el Decreto de primera modificación del Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, el Decreto de primera modificación del Decreto 68/2007, de 14 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y el Decreto por el que se aprueba el Sistema de Dependencia en Asturias.

**Segundo.-** Desde entonces, se han recibido cuatro solicitudes de modificación del Plan Normativo a instancia de las Consejerías de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Presidencia y de la Consejería de Cultura, Política Lingüístíca y Turismo, que afectan a las previsiones contenidas en dicho Plan para el cuarto trimestre del año.

 Por la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se solicita que se añada el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Función Pública, previendo el inicio de su tramitación en el cuarto trimestre de 2020.

El motivo de esta modificación se fundamenta en el cumplimiento de la fecha estimada de aprobación de esta disposición en el segundo cuatrimestre de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de iniciativas legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura.

Asimismo, se solicita la modificación de su denominación, pasando a llamarse Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Empleo Público, para que dicho título sea acorde con la legislación básica contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 2) Por la Consejería de Presidencia, se solicita:
  - a) La inclusión del Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Observatorio Asturiano contra la LGTBIfobia, cuyo procedimiento de elaboración se prevé que se inicie en el último trimestre del año.
    - Se justifica esta solicitud en la propuesta de creación de un órgano colegiado de consulta y participación que vele por la igualdad y defensa de los derechos del colectivo LGTBI, formulada por la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI.
  - b) La incorporación del Decreto por el que se crea el Comité Interdepartamental para la Agenda 2030 en el Principado de Asturias, para dar comienzo al procedimiento en el último trimestre.

El motivo de la creación de este órgano se debe a la necesidad formulada por la Dirección General de Buen Gobierno, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030, de crear un órgano que, compuesto por representantes de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, coordine la ejecución de las actividades e iniciativas que se adopten en materia de Agenda 2030, alineando los proyectos elegibles con las áreas y políticas estratégicas previamente definidas.

- 3) Por último, la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo solicita:
  - a) La incorporación del Decreto de Fiestas y Actividades de Interés Turístico, cuyo procedimiento de elaboración comenzará en el cuarto trimestre de este año.

Justifica esta iniciativa en la adaptación de la disposición vigente en la materia, en orden a destacar y valorar el componente turístico de los eventos, reforzar el carácter

## CON SEJERÍA DE ADM INISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- asturiano de los mismos y plasmar las novedades de la sociedad de la información en el procedimiento correspondiente, bajo la consideración de que las fiestas y actividades de interés turístico suponen un aspecto especialmente atractivo de la oferta sostenible de la comunidad autónoma, no vinculada a una determinada estación, y que requiere especial atención.
- b) Como consecuencia de la modificación propuesta en el apartado anterior, se requiere la supresión del Decreto de Profesiones Turísticas, cuyo inicio se había previsto para el cuarto trimestre de 2020, tras la primera modificación del Plan Normativo.

Tal supresión es debida a que los aspectos esenciales de esta materia se prevé que sean abordados dentro de la futura Ley de Turismo, que, una vez aprobada, delimitaría el marco normativo de la futura disposición reglamentaria de desarrollo.

**Tercero.-** En virtud de lo expuesto, procede modificar el apartado II "Previsión Iniciativas Legales y Reglamentarias" del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020 en los apartados correspondientes a las Consejerías de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de Presidencia y de Cultura, Política Lingüístíca y Turismo, añadiendo o suprimiendo las disposiciones que para cada una de dichas Consejerías se han indicado en el antecedente Segundo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2020 se aprobó el Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020, modificado en cuatro ocasiones según lo recogido en el apartado primero de los antecedentes de hecho.

**Segundo.-** En dicho Acuerdo se autoriza al Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, actualmente Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, para modificar, mediante la oportuna Resolución, previa propuesta motivada de la Consejería competente por razón de la materia normativa, el Plan Normativo aprobado.

Dicha modificación se constituye como requisito previo para la tramitación de las propuestas normativas no incluidas en el Plan, estableciéndose, asimismo, que la memoria justificativa de la correspondiente propuesta normativa dejará constancia de este extremo e incluirá la necesaria motivación acerca de la no inclusión inicial.

**Tercero.-** Las modificaciones acordadas serán publicadas en el Portal de Transparencia en un plazo no superior a diez días y puestas en conocimiento del Consejo de Gobierno en el mes siguiente a su adopción.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

#### **RESUELVO**

Primero.- Aprobar la quinta modificación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2020, en su Anexo II "Previsión Iniciativas Legales y Reglamentarias", añadiendo el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Empleo Público, el Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Observatorio Asturiano contra la LGTBIfobia, el Decreto por el que se crea el Comité Interdepartamental para la Agenda 2030 en el Principado de Asturias y el Decreto de Fiestas y Actividades de Interés Turístico, y suprimiendo el Decreto de profesiones Turísticas; quedando los apartados 2, 3, Y 10 de dicho Anexo, correspondientes a las tres Consejerías competentes por razón de la materia, con el contenido siguiente:

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

## 2.- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental.	El Principado de Asturias no dispone, a diferencia del resto de Comunidades Autónomas, de una ley general de protección del medio ambiente.  Para el desarrollo de proyectos y actividades con incidencia sobre el medio se viene aplicando en Asturias la legislación estatal en la materia (por ejemplo, en materia de evaluación ambiental y de autorizaciones ambientales). Estos procedimientos deben ser desarrollados en aras a una mayor concreción de su aplicación en el Principado de Asturias.  Asimismo, se pretenden desarrollar procedimientos específicos simplificados para determinados supuestos, como por ejemplo la realización de pruebas industriales, que permitan avanzar en la innovación y la simbiosis industriales, que permitan avanzar en la innovación y la simbiosis industrial.  También se plantea como objetivo, en aras de una mayor eficacia administrativa, establecer mecanismos de coordinación, por ejemplo entre los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes urbanísticos y la evaluación de impacto ambiental de proyectos, cuando estos se refieren al mismo ámbito.  Quizás el principal objetivo de esta propuesta legislativa es la derogación en nuestra comunidad autónoma del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), del año 1961, que sigue vigente al no haberse aprobado legislación autonómica en la materia. En base a esta norma predemocrática, se somete a "licencia de actividad clasificación" del Principado) a prácticamente todas las actividades económicas, algunas de las cuales tienen una relevancia ambiental mínima.  Igualmente, se derogará la figura de la Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA), establecida en la Ley 5/1991, de 5 de abril, de protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias, y que no tiene encaje en el marco normativo europeo en la materia.  Por último, contar con una Ley de Calidad Ambiental del Principado de Asturias posibilitará la adopción de compromisos políticos en materia de planificación ambiental y el ulterior	Tercer trimestre
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Empleo Público	Ordenar y regular el empleo público en el Principado de Asturias, en el ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma tiene atribuidas y en desarrollo de la normativa básica en materia de empleo público	Cuatro trimestre

# CONSEJERÍA DE A DMINISTRACIÓN AUTONÓMICA , MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁRICO

Decreto de creación del Consejo de Participación de Medio Ambiente en Asturias	Creación de un órgano de encuentro y participación entre la Administración del Principado de Asturias y los sectores sociales y económicos relevantes para el medio ambiente, Tiene por objeto la participación en la elaboración y seguimiento de las políticas ambientales generales orientadas al desarrollo sostenible,	Tercer trimestre
Decreto por el que se crea la Comisión de Coordinación para la Acción por el Clima en Asturias.	Creación de la Comisión de Coordinación para la Acción por el Clima, como órgano interdepartamental de carácter consultivo, para coordinar las acciones que tengan influencia o se vean influidas por el cambio climático en las distintas Consejerías del Principado de Asturias,	Tercer trimestre
Decreto por el que se modifica el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, aprobado por Decreto 72/2013, de 11 de septiembre.	Modificar la jornada de los empleados públicos, introducir medidas en materia de conciliación laboral y familiar y régimen de ausencias de los funcionarios al servicio de la Administración del Principado de Asturias.	Cuarto t rimestre
Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios.	Cumplir con el mandato previsto en la disposición final primera de la Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, de la Inspección General de Servicios.	Cuarto trimestre
Decreto por el que se regula el funcionamiento y régimen ju rídico del Registro de personal de la Administración del Principado de Asturias.	Regular el funcionamiento y régimen jurídico del Registro de Personal de la Administración del Principado de Asturias.	Cuarto trimestre
Decreto por el que se aprueban las normas relativas a procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias.	Establecer las normas reguladoras de los procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias.	Cuarto trimestre
Decreto por el que se crea y regula el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias.	Creación y regulación del Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias, en el que se inscribirán las actividades que producen y/o gestionan residuos en el ámbito territorial del Principado de Asturias, en virtud del régimen de autorización y comunicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y de sus normas de desarrollo.	Cuarto trimestre

# CON SEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Decreto por el que se crea y regula el Registro de huella de carbono, proyectos de absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias	Creación y regulación del Registro de huella de carbono, proyectos de absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias, que fomente y visibilice las iniciativas de medición y reducción de la huella de carbono de las actividades socioeconómicas, así como su compensación mediante créditos de carbono generados en proyectos forestales desarrollados en la propia Comunidad Autónoma.	Cuarto trimestre
Decreto por el que se crea y regula el Registro de Actividades Parencialmente Contaminadoras de la Atmósfera del Principado de Asturias	Creación y regulación del Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera del Principado de Asturias, en el que se inscribirán las actividades sujetas a régimen de autorización y comunicación por estar catalogadas como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y de sus normas de desarrollo.	Cuarto trimestre

## 3.- Consejería de Presidencia

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Decreto por el que se regula la creación de la Sede Electrónica del Principado de Asturias.	Ajustar la normativa de la Sede Electrónica del Principado de Asturias a la normativa sobre administración digital y concretamente a las Leyes 39 y 40 de 2015, la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa sobre transparencia.	Tercer trimestre
Decreto por el que se determina la estructura y organización de la Oficina Fiscal en el Principado de Asturias y de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.	Definir la estructura y organización de la nueva Oficina Fiscal en el Principado de Asturias. Desarrollar las previsiones del artículo 18 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en lo relativo a la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.	Cuarto trimestre
Decreto de primera modificación del Decreto 21/1996, de 6 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del sistema de archivos administrativos del Principado de Asturias.	Ajustar la normativa de archivo del Principado de Asturias a la normativa sobre administración digital y concretamente a las Leyes 39 y 40 de 2015 y la normativa sobre transparencia	Cuarto trimestre
Decreto de primera modificación del Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.	Modificar la regulación existente sobre oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.	Cuarto trimestre

# CON SEJERÍA DE A DMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Decreto por el que se regula el Registro Electrónico General.	Crear y regular la organización y funcionamiento del Registro Electrónico General.	Cuarto trimestre
Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Observatorio Asturiano contra la LGTBIfobia	Crear un órgano colegiado de consulta y participación que vele por la igualdad y defensa de los derechos del colectivo LGTBI	Cuarto trimestre
Decreto por el que se crea el Comité Interdepartamental para la Agenda 2030 en el Principado de Asturias	Crear un órgano de coordinación configurado por representantes de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, con el fin de coordinar la ejecución de las actividades e iniciativas que se adopten en materia de Agenda 2030, alineando los proyectos elegibles con las áreas y políticas estratégicas previamente definidas	Cuarto trimestre

## 10.- Consejería de Cultura, Política Lingüístíca y Turismo

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio expediente (por trimestre)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Actividad Física y Deporte	Tiene por objeto otorgar un reconocimiento a la actividad física y ofrecer una mejora de la base legal.  Se pretende llevar la actividad física y deportiva al conjunto de la sociedad asturiana.  Se incorporan por primera vez medidas para la protección y difusión del deporte de ocio y de competición no federado además de incluir la lucha contra el dopaje, violencia, xenofobia, y otras patologías del deporte y regular por primera vez la práctica deportiva en condiciones de igualdad, seguridad, salud y calidad.  Se habla por primera vez de un Código de Buen Gobierno para las federaciones deportivas.  Se reordena el tejido deportivo asociativo bajo la idea de simplificación y promoción del asociacionismo.	Primer trimestre
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Turismo	Modernizar el marco legislativo y adecuarlo a las necesidades que presenta la oferta y las exigencias de la demanda en la nueva era de la economía digital	Segundo trimestre
Decreto de albergues turísticos	Elaborar y aprobar los reglamentos de uso y gestión de los albergues de peregrinos del Camino de Santiago	Segundo trimestre
Decreto de Campamentos de Turismo	Regular, en el ámbito del territorio del Principado de Asturias, la actividad de alojamiento turístico ofertado en la modalidad de campamentos de turismo	Tercer trimestre

# CONSEJERÍA DE A DM INISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

	Adaptar la disposición <b>vigente</b> en la materia para	
Decreto de Fiestas y	destacar y valorar el componente turístico de los eventos,	
Actividades de Interés	reforzar el valor del carácter asturiano de los mismos y	Cuarto trimestre
Turístico	plasmar las novedades de la sociedad de la información	
	en el procedimiento correspondiente	

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, a la Consejería de Presidencia y a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

